

Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

Redactor-Jefe: Cayetano Ortiz

¿Nombres para cargos ó cargos para nombres?

La *Gaceta*, que tan mala fama tiene de prestar sus columnas para publicar en nombre de la justicia trabajos poco avenidos con ella á veces y para encumbrar medianías, se va enmendando sin duda alguna.

No hay periódico más censurado por sus artículos, y sin embargo, desde hace algún tiempo se reciben con elogio general, no solamente los doctrinales, sino hasta los que mayores polémicas suscitaban por referirse á nombramientos, concesiones y demás asuntos de índole personal.

¿Obedecerá el fenómeno á superabundancia de autoridad en el que elige ó de méritos en los agraciados?

Probablemente será esto último, porque el *órgano oficial* no ha tenido nunca en su cuadro de *redactores* ninguno que convenza sólo con su firma

y cuyos escritos no se discuten jamás por respeto á su autor.

En apoyo de nuestra opinión, citaremos las personas designadas para desempeñar los cargos que por recientes disposiciones se han creado en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Excmo. Sr. D. José Luis Retortillo y de León.—Hombre tres veces ilustre, por sus blasones, por su intachable caballerosidad y por su privilegiado talento bien demostrado en los elevados cargos administrativos y técnicos que ha desempeñado, en el libro, en el Consejo de Instrucción Pública..., en todas partes. La Real voluntad, á propuesta del señor Ministro, ha depositado en el noble prócer la confianza de encargarle el régimen del alto centro docente como Delegado Regio.

D. Rufino Blanco y Sánchez.—Modelo de maestros, para quien no

tienen secretos ni la Pedagogía ni ninguno de los elementos que integran las escuelas en cuya formación ha obtenido los más brillantes éxitos; periodista acreditado y autor de varias obras didácticas cada una de las cuales bastaría para labrar una reputación sólida. Va á ser Director de la Sección de Alumnos.

D.^a Concepción Saiz y Otero.—Profesora cultísima, que tiene, reunidos en feliz consorcio, los encantos de la mujer y las riquezas de la ciencia, honra y prez del intelectualismo femenino español que se da por completo á una seria labor de cátedra.

Es también autora de varios libros, uno de los cuales acaba de publicarse y su estudio hubiera ya ocupado lugar preferente en estas columnas, si no fuera porque las excelencias de la obra han llamado poderosamente la atención de una de sus más aventajadas discípulas, la Srta. Díaz Rabaneda, que desea hacer por sí misma ese trabajo y lo hará en breve con la maestría y elegancia de que sabe llenar sus escritos. Va á ser Directora de la Sección de alumnas.

D. Manuel de Tolosa Latour.—Doctor eminente, conocidísimo en todo el mundo médico y conoedor á su vez de todos los adelantos nacionales y extranjeros por sus frecuentes excursiones. Encariñado con los niños á quienes acompaña en las *Colonias* y para

quienes funda sanatorios como el de Chipiona, con los Maestros en quienes ve unos compañeros para ayudarle á su noble empeño de higienizar al pueblo y con las Escuelas, por cuya salubridad vela desde los altos puestos que viene ocupando en la «Sociedad Española de Higiene» y en la «Inspección Médico-Escolar». Ha sido destinado á servir interinamente la plaza de Profesor de Higiene Escolar.

D. Francisco Garrillo Guerrero.—Inspector meritísimo, cuyas excepcionales dotes han sido reconocidas por el Gobierno que le eligió para desempeñar las funciones consultivas del «Negociado Técnico» y por sus compañeros que le han elevado á la Presidencia de la Asociación. En las Escuelas de esta corte tiene bien probada su valía como educador, y en la Prensa, en el Ateneo, etc., su vasta cultura.

Va á desempeñar interinamente y en comisión la Cátedra de Legislación Escolar comparada y Técnica de la Inspección.

D.^a Adela Fernández Blasco.—Una maestra culta y laboriosa que dedica sus afanes á la experimentación en el Laboratorio *escuela*. Ha sido agregada.

D.^a María Maezta.—Número uno de la 1.^a promoción de Normalistas modernas, con una brillante historia en Escuelas nacionales. También agregada.

D.^a Gloria Giner.—Distinguida Profesora titulada en la citada Escuela, agregada igualmente.

* * *

Difícil sería, aun para el más descontentadizo, hallar un motivo de crítica desfavorable para los nombramientos que anteceden, teniendo en cuenta, además, que á los datos expuestos y conocidos de todos, pueden añadir los interesados su brillante hoja de servicios.

No cabe más que felicitar á los señores Bergamín y Bullón, por su acierto en la elección, á los nombrados porque van á tener ocasión de desarrollar sus iniciativas y á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, porque dispondrá de inmejorables elementos para llenar las esperanzas que en ella ciframos todos los amantes del progreso de la enseñanza.

OTRA VEZ Y OTRAS CIENTO

El problema de los sueldos del Magisterio vuelve á ponerse de nuevo sobre el tapete.

A la campaña que desde hace más de un año venimos sosteniendo en favor de la benemérita y sufrida clase, no tenemos que quitar ni añadir una sola coma.

No quitamos, porque nadie ha rebatido un solo argumento nuestro, aunque algunas veces se nos haya tachado de algo duros y

radicales: no añadimos, porque siguen los mismos puntos de vista, como lo confirman las siguientes líneas que copiamos de dos distinguidos colegas que vienen á resumir en un solo artículo lo que en muchos hemos dicho desde estas columnas.

Dice *El Magisterio Español*:

«Bien está la reforma de las Escuelas Normales, pero ella sola no resolverá el problema; no resolverá casi nada.

Ampliados los estudios á cuatro años—y no es mucho, dado lo que se pide al Maestro y á la Escuela actuales—reintegradas las Escuelas Normales en su autonomía, separados estos estudios de los Institutos, mandado que tengan personal propio las Escuelas Normales, necesitan alumnos para realizar su misión.

Y los alumnos de valía intelectual, de capacidad, de iniciativas, de méritos, no acudirán si no ven un porvenir decoroso en la carrera.

De continuar las cosas como están es posible que algún día, más pronto ó más tarde, se hable del fracaso de la reforma y del fracaso de las Escuelas Normales con fundamento pero con injusticia.

Aumentar los estudios, sin mejorar el porvenir de la carrera, ó dicho de otro modo, sin dar nuevos y mejores sueldos á los Maestros, es correr el riesgo de alejar de las Normales á la juventud.

Esto no deben olvidarlo las bien intencionadas autoridades actuales, que quieren firmemente hacer obra provechosa.

Por eso insistimos de nuevo en la necesidad de atender con urgencia á esta segunda parte del problema, que en rigor es la primera y fundamental».

Por su parte *La Escuela Moderna* y sobre la firma de «Juan de Hispania» concre-

ta la cuestión en un escrito que titula «Contra viento y marea» y dice así:

«La categoría de 5.000 pesetas en el escalafón del Magisterio se creará y será un hecho desde el año 1915. También será otro hecho que continuarán, que se sostendrán, contra la unánime opinión del Magisterio y de toda la opinión española, los sueldos menores de 1.000 pesetas.

He dicho de toda la opinión, y no he dicho bien; he debido exceptuar la del señor ministro de Instrucción pública y la de algunos maestros de Madrid. El resto de la opinión bien claramente tiene manifestada su voluntad.

La Asociación Nacional—el núcleo más numeroso de maestros y la más genuina representación del Magisterio primario—, en la última reunión de directiva acordó, y su acuerdo obtuvo la simpatía y el aplauso de todos sus asociados y también de los no asociados, que no se consignara ningún aumento para otras categorías mientras existieran sueldos menores de 1.000 pesetas, y descartó desde luego la creación de la categoría de 5.000.

La Asociación Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas también desea que, ante todo, desaparezcan los sueldos menores de 1.000. Como que puede decirse que esa sea la única razón de su existencia.

Si á éstas se añade la opinión de las asociaciones generales de Maestros y Nacional de Profesores Racionalistas, domiciliadas en la Casa del Pueblo, de Madrid, que piensan es una vergüenza el sostener los sueldos menores de 1.000 pesetas, ¿qué queda del Magisterio español? Tal vez reste alguna Asociación de maestros católicos, no muy numerosa, la que en esta cuestión de los sueldos opinará, seguramente, como todas las mencionadas.

Y de la opinión pública no hay que hablar. A ésta no se le ocurre que sea una necesidad imperiosa, ni una solución al problema nacional del Magisterio, el que una veintena de maestros de cada sexo pasen de 4.000 pesetas á 5.000, so pretexto de hacerle cabeza á un escalafón que ya la tiene, mientras que miles y miles de maestros están poco menos que en la miseria, pues á eso equivale el tener que vivir todo un año con 500 pesetas ó con 625, *mermadas con cerca de un diez por ciento*, que es como en realidad llega el sueldo á los maestros.

¿Ha pensado el señor ministro en esto de que con 500 pesetas ó 625 se atiende á todo el gasto de una familia en un año? ¿Sabe el señor ministro á cómo tocan de comer, vestir, calzar, lavar, coser, etc., cada uno de los cuatro ó seis individuos de que se componen esas familias? ¡Quíá! El señor ministro no lo sabe, no lo puede saber, porque nunca se habrá visto en situación de tener que vivir, y vivir trabajando, con 625 ó con 500 pesetas.

¿Sabe el señor ministro que un pan de á kilo cuesta 40 céntimos y las patatas hoy 25 céntimos el kilo, por término medio; el aceite á 15 pesetas arroba, el jabón á 12, y á este tenor los demás artículos de primera necesidad, de imperiosa necesidad, de obligada adquisición? No menciono la leche, carne, aves, pescados frescos y otros comestibles y *bebestibles*, porque esos son lujo para muchos maestros.

No; el Sr. Bergamín no sabrá nada de esto, porque no tiene necesidad de saberlo. Tampoco sabrá el señor ministro lo que significa el que los hijos pidan pan y no pueda uno cortarles todo el que quisiera y necesitan, y si lo hace es á costa de que anden descalzos, sucios y rotos, ó de que

coman pan solo, porque el sueldo de 625 ó de 500, mermaidas, no da para más. ¡Es que no da para más, señor ministro! Y nadie que sostenga lo contrario puede demostrarlo con números.

Y obligar á vivir así á quien hace labor tan necesaria y útil como la que hacen los maestros, es no tener idea de la justicia y de la equidad, y demostrar, sin pretenderlo, que la atrofia está invadiendo los sentimientos humanitarios.

¿Pero es que hay *derecho*, señores gobernantes, á pedir, como habéis hecho ahora, *cientos de millones* para escuadra, Marina, Guerra, etc., etc., y no hay *deber* de gastar del esfuerzo común, del dinero común de los españoles, según es voluntad de la Nación, *seis ú ocho millones*, para sacar de la miseria, del hambre á todos los maestros?

Os quejáis de que emigran los trabajadores del campo.

¿No debiera emigrar en masa, para mengua de los gobernantes de esta Nación, el Magisterio que tales sueldos padece? Eso debiera hacer, emigrar, ya que ni se resigna, ni se decide á defender aquí, con energía, su derecho á la vida; á una vida de dignidad, a una vida humana.

¿O es que ese Magisterio es tan pobre que cree tener satisfechas sus necesidades y las de los suyos? No quiero hacerle la ofensa de creerle de esa condición; pero si esta vez no pone de su arte todo lo que debe para que el presupuesto de Instrucción pública no salga de las Cortes sin la cantidad necesaria para elevar de una vez á 1.000 pesetas todos los sueldos menores, entonces... será menester decir que no es digno de percibirlos».

II

«Y las Asociaciones de maestros, en general, y la Directiva y Permanente de la Nacional, en particular, ¿qué dicen también de su distribución? ¿Qué están conformes? ¿Qué ya nos da el Gobierno algunas migajas? ¿Qué no nos olvida en absoluto?»

A pesar de los aumentos que el proyecto lleva, es una burla lo que los Gobiernos están haciendo con los maestros. Y es algo peor. Están minando al Magisterio; están haciendo en la clase una labor de disolución; están alimentando siempre el egoísmo fratricida. Conociendo, como conocen, la altura á que se hallan el compañerismo y la solidaridad entre los maestros, y sabiendo de memoria la apatía de los de abajo teniendo en cuenta, muy particularmente, la escasa influencia social y política de los mismos, conociendo bien el medio en que viven su humildad y su mansedumbre, no perdiendo de vista que éstos ni hablan, ni escriben, ni analizan, ni piensan más que en enseñar a sus discípulos y en ir viviendo, ó, por mejor decir, arrastrando la vida, y, por otra parte, no escapando á su perspicacia que los otros maestros, los de arriba, son los que hablan, los que se meten ó pueden meterse en todo y con todos, los que algo pueden y algo influyen; teniendo en cuenta todo esto, los Gobiernos, más que atender al bien general, lo que han hecho y hacen es halagar y proteger á éstos para tenerlos á su favor, para que, por agradecimiento, secunden sus planes y campañas, ó para que no hagan oposición y no sean obstáculo, con sus críticas y con la publicación de todo lo bueno y malo que sepan, al desenvolvimiento de los *programas y modos de vivir de las comunidades gobernantes y sus allegados*.

No quiero decir que esta adhesión incondicional la consigán siempre y de todos; pero ellos lo intentan y hasta donde les conviene reparten mercedes y... algunas voluntades se ganarán. ¡Puede tanto el «agradecimiento»!

No soy yo enemigo irreductible de la categoría de 5.000 pesetas; eso sí, creo que sin ella puede pasar muy bien el Magisterio, y, sobre todo, afirmo que en retrasar su creación uno ó dos ó más presupuestos ó años no había ataque á la dignificación de la clase, ni mucho menos. El crearla ahora contra viento y marea es, sencillamente, con la idea de que no pierdan el tiempo unos cuantos individuos que ya tienen 4.000 pesetas «solas», sin los otros emolumentos, y *cobren desde el próximo año mil pesetas más.*

«Por lo demás», no es dejando de crear esa categoría y aplicando sólo su importe (¿200.000 pesetas?) á mejorar los sueldos inferiores como está resuelto el problema del Magisterio. *Pero no puede negarse que la creación de esa categoría ahora es un síntoma que acusa la enfermedad arriba denunciada.*

Del espíritu de justicia y equidad que rige el proyecto de presupuesto presentado por el ministro, no hay que hablar. Se juzga él solo. A quienes ganen 4.000 pesetas *les da mil pesetas más*, y á quienes ganan 500 no les dará nada ó les dará muy poco si les da algo; porque si los eleva á 625 y les quita las retribuciones, como ha sucedido con otros, el ascenso sólo será de nombre, es decir, *de mentirijillas*, como dicen mis discípulos.

Eso sí, servirá para que la Prensa política *bombee* el aumento y nos cuente la novela de los ascensos y diga á España que

ya no hay en el Magisterio sueldos mezquinos, mientras que los maestros siguen bostezando de hambre como antes y recibiendo enhorabuena por el ascenso.

La Prensa política sabe decir las cosas de tal manera y pone á algunas noticias tales titulares que, desde que en 1911 se habló en el Parlamento del ascenso á 1.000 pesetas, muchas gentes, muchas, piensan que ya no hay maestros que cobren menos.

Si cuando se discutan los presupuestos en las Cortes, diputados y senadores tuvieran lo que deben tener los representantes de una nación, se sacaría de donde los hubiera los millones necesarios y desde el año 1915 no habría en España ningún maestro, absolutamente ninguno, con sueldo inferior á 1.000 pesetas. Y no se habría hecho con ello sino entrar por el camino del obrar en justicia.

Porque ya es hora de que los diputados cobren 6.000 pesetas por ejercer su cargo; pero también lo es de que los maestros dejen de cobrar 500 pesetas ó 625. ¡Verdad que hace muy poco bulto esta suma! ¡Pues aun hace menos al emplearla en pan y otras cosas de necesidad para vivir!

Pero no esperéis que eso hagan: «Cada pueblo tiene el Gobierno que merece», y los españoles, y los maestros en particular, hoy por hoy, triste es confesarlo, no merecemos otros; á menos que nos empeñemos ahora, en demostrar con hechos lo contrario».

.

¿Se va enterando, señor ministro?

Esa es la opinión del Magisterio salvo excepciones; pero hemos de reconocer también que después de lo dicho por los señores Bergamín y Bullón, no hay derecho á censurarlos mientras no lleguen los presu-

puestos próximos y con ellos un desencanto que nosotros no esperamos.

Queremos ser más optimistas que el autor del escrito copiado.

Sección de Oposiciones y Concursos

Escuelas especiales

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo con destino á las enseñanzas de Mecanismo. Máquinas herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el sábado 10 del próximo Octubre, á las tres de la tarde, á la Escuela Industrial de esta corte, San Mateo, número 5 á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Ocho días antes tendrán los señores opositores á su disposición el cuestionario, en la Secretaría de la referida Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Rafael Sánchez Lozano*.

(Gaceta del 22).

Generales

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

A fin de que la Academia pueda dar cumplimiento á la Real orden de 15 del corriente mes, para la provisión de dos Cátedras de Odontología y Prótesis dental de la Escuela de Odontología, adscrita á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 238 á 241, y en el Real decreto de 10 de Diciembre de 1912, artículo 16, se ha acordado invitar á los que posean los títulos de Profesor ó Odontólogo y Doctor en Medicina,

se hallen adornados de las condiciones legales y científicas necesarias para el desempeño de dichas Cátedras y aspiren á obtenerlas, á que presenten sus instancias documentadas, con relación detallada y fehaciente de sus méritos y servicios, en esta Secretaría de mi cargo, calle de Don Pedro, número 8, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación oficial del presente anuncio, y hora de once y media de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid, 22 de Septiembre de 1914.—El Secretario perpetuo, Doctor *Manuel Iglesias y Diaz*.

Institutos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias y una de la de Letras con destino al Instituto General y Técnico de Málaga.

Los aspirantes á las indicadas plazas, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectivas ó tener los ejercicios del Grado; debiendo presentar antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección

podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título:

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Granada, 15 de Septiembre de 1914. — El Rector, F. Gutiérrez.

(*Gaceta del 25*).

Universidades

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Salamanca.

Los señores opositores á las citadas Cátedras de deberán presentarse el día 15 de Octubre próximo á las diez y media de la mañana, en el salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para continuar los ejercicios.

Madrid, 23 de Septiembre de 1914 — El Presidente del Tribunal, S. Ramón y Cajal.

(*Gaceta del 26*).

Sección de Información

Institutos

Se nombra por permuta catedráticos numerarios de Cáceres y Santiago á D. Manuel Vidal y D. José María Ruano, respectivamente.

— Idem vicedirector del Instituto de Pontevedra á D. José Bañares.

— Idem auxiliar de Lengua Francesa de Orense á D. José Ossorio Martínez.

— Idem á D. Manuel Carrilero, auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Cabra.

Escuelas Normales

Se han dictado órdenes:

— Disponiendo que D.^a María de Maeztu, profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cádiz, y D.^a Adela Fernández Blanco, maestra de las escuelas nacionales de esta Corte, queden agregadas durante el próximo curso de 1914 á 1915 á la Escuela Superior del Magisterio.

— Autorizando á D.^a Avelina Tovar, profesora de la de Castellón, para que amplie sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio.

— Idem que D. Juan García González, profesor de la de Las Palmas (Canarias); quede agregado en comisión durante el próximo curso de 1914 á 1915 á la de Maestros de Huelva.

— Disponiendo que D.^a Gloria Giner, profesora de la Normal de Córdoba quede agregada á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

— Concediendo licencia, por enfermo, á don Gregorio Pérez Arroyo, profesor de la Sección de Ciencias de la de Oviedo.

— Disponiendo que el profesor numerario de la Sección de Ciencias de la de Tarragona, D. Ricardo López Pérez, quede agregado durante el curso de 1914 á 1915, á la de igual clase de Logroño.

Escuelas especiales

Se nombra presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Aritmética y Contabilidad general, vacantes en las Escuelas de Las Palmas y Oviedo, respectivamente, á D. Rafael Sánchez Lozano, y vocales á D. Nicolás Ugarte, académico; D. Ramón Cayanna, catedrático de la Escuela Central de Comercio; D. Francisco Cebrián, catedrático del Instituto de Huesca, y á D. Juan de Olózaga y D. Ramón Melgares y se les nombra competentes.

—Se nombra profesor de término de Mecanismos máquinas, herramientas y motores de la Escuela de Cádiz á D. Juan F. Sola.

—Idem id. de Electroquímica y análisis químico de la Escuela de Cartagena á D. Antonio Gutiérrez

—Se aprueba la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real

—Se nombran profesores de Dibujo y Sanidad á Higiene naval de las Escuelas de Náutica de Coruña y Santander á D. Leopoldo Santamaría y á D. Damián Rodríguez, respectivamente.

—Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo y Zaragoza.

Primera enseñanza

—Se dispone que D. Máximo Hernandez, nombrado con carácter interino inspector de Orense, se poseione del cargo en esta Corte y quede agregado á la Inspección provincial de Madrid.

—Se reconoce derecho al percibo de diferencias de haberes á D.^a Josefa González Ruiz á D.^a Eusebia Rodríguez, maestras, respectivamente, de Villaumbrales y Puebla de Valavia (Palencia).

—Se estima instancias de varios maestros de las escuelas nacionales de San Sebastián sobre abono de la gratificación de adultos.

—Se ordena al gobernador civil de Tarragona obligue al Ayuntamiento de Tortosa al abono de alquileres que reclama el maestro D. Juan Gené.

—Se declara que el Ayuntamiento de Cistérniga no viene obligado á satisfacer la subvención de 200 pesetas á la maestra D.^a Venancia de la Barrera.

—Se desestima recurso de D. José Fernández Vila, maestro de Mezquita (Orense), contra resolución del Rectorado de Santiago.

—Se desestima instancia de D. Valentín Vallhonrat, maestro de la Escuela indígena de Nador (Afriga), en solicitud de que se le descuente de su sueldo para los fondos pasivos.

—Se manifiesta al Rectorado de Barcelona que D.^a María Cristina Abella se halla comprendida en el art. 41 del reglamento de 25 de Agosto de 1914.

—Se manifiesta á la Sección administrativa de Teruel que las escuelas que han quedado vacantes deben ser anunciadas en el concurso rápido actual.

—Se nombran Directores en propiedad de las Escuelas nacionales graduadas de niños y niñas de Villacañas (Toledo), á D. Victoriano del Cerro y á D.^a María de la Natividad Arroyo.

—Se concede un mes de licencia á D. Angel Gil, Maestro de Graña (Coruña).

—Se nombran Maestras sustitutas de las Escuelas de niñas de Lierra (Huesca), y de Bordena-Cortis (Coruña), á D.^a Encarnación Báu y á D.^a Teresa Naveira, respectivamente.

—Se desestima instancia de D. Alberto Sanchez, que pide dispensa de edad para tomar parte en oposiciones á Escuelas del Distrito de Salamanca.

Derechos pasivos del Magisterio

Clasificaciones oprobadas:

D. José López de Casares, 440 pesetas anuales; M. José López Díaz, de Burucellán, 25; D. Félix García Pardo, de Santibañez, 540; D. Vicente Arribas Jiménez, de Rincón de Soto, 720; D. Antonio Vidales, de Veguellina, 350; D. Epifanio Alvarez Fajóo, de Maus de Salas, 312,50; doña Antonia Cequiel Galán, de Estepiñol, 312,50, y D. Juan Pablo González, de Horcajo Medianeiro, 495.

Pensiones concedidas

A D.^a Besárea Bancos López, viuda de D. Genaro Gómez, maestro que fué de León, 200 pesetas anuales; á D.^a Esperanza Xicoy, viuda de don José Llovet, maestro que fué de Barcelona, 208,32; D.^a Bruna Magdaleno Martín, viuda de D. Mario de Miguel, maestro que fué de Santo Domingo de Valos, 573,32; D.^a Felisa García, viuda é hijos de D. Mariano Fernández, maestro que fué de Cam-

po de Criptana, 652,82, D.^a Dolores y D. Ricardo Pellicer, hijos de D.^a Paulina Domínguez, maestra que fué de Altea, 586,66; D.^a Teresa Serrano, hija de D. Benito Serrano, maestro que fué de Vival del Rio, 315; D.^a Paula González, viuda de D. Sebastián Sernantero, maestro que fué de Valladolid. 306; D.^a Lucrecia Valencia y hermanos, hijos de D. Mariano Valencia, maestro que fué de San Lorenzo, 51,04 cada uno de ellos.

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 22

Real orden disponiendo lo siguiente sobre ascenso por escala:

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 21 de Agosto del corriente año el catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Joaquín Girón y Arcas.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el catedrático numerario D. Mauricio Domínguez Adame, de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, pase á ocupar en el escalafón el número 405 con la antigüedad de 22 de Agosto del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas

Es asimismo la voluntad de S. M. que las referidas 5.000 pesetas las perciba el interesado en la cantidad de 4.000 pesetas con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y las 1.000 restantes con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1914 — *Bergamín*.

Día 23

Reales órdenes (16 Septiembre) nombrando á D. Rufino Blanco y D.^a Concepción Saiz, respectivamente, director y directora de estudios en la sección de alumnos y alumnas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

—Otra diciendo al señor subsecretario lo siguiente sobre ascensos por escala:

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 4 del corriente D. José Rubio Argüelles, catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su ausencia, que los catedráticos numerarios D. Constantino Gómez Reig, D. Juan Permayer y Ayala, D. Ramón Guixé y Mexís, D. Antonio González Prats, D. Armando Cotarelo Valledor y D. Antonio Díez González, pertenecientes á las Universidades de Valencia, Barcelona, Granada, Barcelona, Santiago y Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los núms. 35, 75, 135, 215, 305 y 405 con antigüedad de 5 del corriente y sueldo anual desde el dicho día de 10.000 pesetas el primero; 9.000 el segundo; 8.000 el tercero; 7.000 el cuarto; 6.000 el quinto, y 5.000 el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1914 — *Bergamín*.

Día 24

Idem idem idem:

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 9 del corriente D. Eduardo León Ortiz, Catedrático de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios Don Francisco Criado y Aguilar, D. Pedro Brusí Crespo, D. Eugenio Piñerúa Alvarez, D. Ignacio Tarrazona Blanch, D. Pedro Urbano González de la calle y D. Francisco Sánchez Pizjuán, pertenecientes á las Universidades Central, Salamanca, Central, Valencia, Salamanca y Facultad provincial de Medicina de Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números, 35, 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 10 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero; 9.000 el segundo;

9.000 el tercero; 7.000 el cuarto; 6.000 el quinto y 5.000 el sexto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las 5.000 pesetas asignadas á D. Francisco Sánchez Pizjuán, las perciba en la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, en la de 1.000 con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.—*Bergamín*.

—Nombrando á D. Manuel de Tolosa Latour, Profesor interino de Higiene Escolar en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. (18 Septiembre).

—Idem por concurso de traslado á D. Rafael Soriano Plá, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de Baeza (19 Septiembre).

—Otras cuyo texto es el siguiente:

Ilmo. Sr.: Nada más importante para el progreso de la educación primaria que la formación de buenos Maestros, la cual ha de conseguirse principalmente mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Escuelas Normales.

A ello responden las reformas recientemente realizadas en esos Centros docentes y en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que les sirve de complemento.

Pero á la vez que de este modo se atiende á la preparación del Magisterio futuro, procede cuidar con no menos interés del perfeccionamiento del Magisterio actual, no solo mediante la eficaz cooperación de la Inspección de Primera enseñanza que debe tener un carácter esencialmente pedagógico, sino también con otros medios de diversa índole, entre los que ocupan preferente lugar cursos de ampliación de estudios que sirven para aumentar la cultura general y pedagógica de los Maestros, y, sobre todo para perfeccionarlos en el ejercicio de su profesión. Con este importante fin se han organizado ya en Madrid algunos cursillos en años anteriores, y recientemente, por Real orden de 24 de Agosto último, acaba de organizar-

se otro; pero importa mucho no limitar á la capital de la Nación esta obra cultural, sino difundirla por todo el país para que á todas partes llegue su eficacia educadora. El ideal sería organizar anualmente cursos de perfeccionamiento en todas las capitales de provincia, más ya que los recursos consignados para esta atención en los vigentes presupuestos no consienten por ahora ese amplio desarrollo, debe cuando menos procederse á la organización del curso de esta clase en algunas capitales de distrito universitario, con el propósito de extenderles á las restantes en años sucesivos; al efecto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general de primera enseñanza organizará en Barcelona y Sevilla dos cursos breves para maestros y maestras de escuelas nacionales, con objeto de ampliar su cultura general y profesional.

2.º Estos cursos comprenderán las siguientes enseñanzas:

a) Cuestiones fundamentales de educación y lecturas y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía;

b) Clases prácticas de Ciencias con su Metodología aplicada á la escuela primaria;

c) Lecciones y ejercicios prácticos de Geografía é Historia de España y de Lengua y Literatura castellanas;

d) Cultura artística (dibujo, cantos escolares, vistas de monumentos arquitectónicos, museos, colecciones, academias, etc.);

e) Lecciones de organización escolar y prácticas de enseñanza, con instrucciones sobre formación de museos escolares, instalación y funcionamiento de mutualidad, cantinas, colonias, etc.;

f) Excursiones

3.º La duración de estos cursos será de cuarenta días, á contar desde el 21 de Octubre próximo.

4.º Tomarán parte en cada uno de los cursos 10 maestros y 10 maestras, que habrán de designarse entre los pertenecientes á los distritos uni-

versitarios de Barcelona y Sevilla, respectivamente.

5.º Los maestros y maestras que aspiren a tomar parte en los cursos dirigirán las solicitudes a los respectivos Rectorados, por conducto y con informe de los inspectores jefes provinciales.

Estas solicitudes deberán presentarse en el término de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden, y en los ocho días siguientes a la terminación de aquel plazo elevarán los Rectorados las propuestas a la Dirección general de primera enseñanza.

6.º Los maestros y maestras admitidos percibirán cinco pesetas diarias durante el tiempo que asistan a las lecciones del curso, y una indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta de segunda clase.

7.º Los Maestros que sean admitidos deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

8.º El Director general de Primera enseñanza nombrará los Directores de cada uno de los cursos.

Asimismo serán designados por la Dirección de Primera enseñanza, a propuesta de los Rectorados de Barcelona y Sevilla, los Profesores que han de estar encargados de las diversas enseñanzas.

Los Rectorados proporcionarán los locales necesarios, así como el personal subalterno que sea indispensable.

9.º La Dirección General de Primera enseñanza señalará con cargo capítulo 3.º, artículo 1.º, de los presupuestos vigentes, las remuneraciones del Director y Profesores encargados de las enseñanzas, las subvenciones para las excursiones y gastos a que se refiere el artículo 6.º

10. La Dirección General dictará cuantas disposiciones juzgue necesarias para el cumplimiento de esta Real orden y para el mejor funcionamiento y eficacia de los cursos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 Septiembre 1914. — *Bergamín* — Sr. Director general de Primera enseñanza.

—Ilmo Sr. En cumplimiento de la disposición final del Real decreto de 30 de Agosto último, por el cual se han reorganizado las Escuelas Normales.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente;

1.º Los alumnos de Escuelas Normales que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer año del grado elemental por el plan de estudios de 24 de Septiembre de 1903, deberán matricularse en las del siguiente año, con arreglo al nuevo plan establecido por el decreto de 30 de Agosto último, sin más excepción que la de cursar la música con los alumnos del primer año, debiendo estudiar el segundo curso de dicha asignatura en el año siguientes.

2.º Para pasar del segundo al tercer año no será necesario hacer la reválida del grado elemental, pero los que la hubiesen adquirida los mismos derechos que confería aquel grado.

3.º Los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del segundo año del antiguo grado elemental, quedarán dispensados de matricularse en el cuarto año en las de Rudimentos de Derecho y Legislación escolar y Agricultura, que les serán abonadas por las enseñanzas iguales o análogas que tienen aprobadas. En cambio, deberán estudiar con las asignaturas del tercer año establecidas en el nuevo plan el primer curso de música.

4.º Los que hubiesen aprobado todas las asignaturas del primer curso del antiguo grado superior, podrán terminar la carrera con arreglo al plan de 24 de Septiembre de 1903, pero con la obligación de cursar la Fisiología é Higiene, como asignatura aparte y bajo la dirección del Médico profesor. Los que teniendo aprobado el primer curso del grado superior prefieren hacer los estudios del último año con arreglo al nuevo plan, quedarán dispensados de cursar las asignaturas de Rudimentos de Derecho y Legislación escolar y agricultura, pero deberán estudiar juntamente con las restantes asignaturas que figuran en el cuarto año del nuevo plan, las de Música,

Aritmética y Algebra y Geometría (segundos cursos) del plan anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—*Bergamín*.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Evaristo Vázquez Pardo, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, solicitando se rectifique la Real orden de 29 de Agosto último, en el sentido de que el reintegro que dicho señor ha de hacer al Tesoro sea únicamente hasta el 27 de Marzo del año actual, en que tuvo lugar el ascenso de D. Félix Rueda, toda vez que este ascenso es el que en realidad corresponde al solicitante.

Resultando que D. Félix Rueda é Ibáñez ascendió á 3.500 pesetas en virtud de la Real orden de 2 de Abril último, con la antigüedad de 27 de Marzo de este año, día siguiente al en que falleció D. Cecilio Martínez y Martínez:

Considerando que si como dispone la Real orden de 29 de Agosto próximo pasado, se le abona al Sr. Rueda desde 1.º de Julio de 1913 hasta el día de la publicación de dicha Real orden la diferencia entre el sueldo cobrado y el que debía cobrar, á razón de 500 pesetas, resultará que cobrará cantidades percibidas, toda vez que ascendió, como se ha dicho, en 27 de Marzo último:

Considerando que en esta última fecha, á quien correspondía el ascenso si en el escalafón no hubiera habido error, era al Sr. Vázquez Pardo, y que, por tanto, en 29 de Julio del año actual quien debía ascender el número siguiente del escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer.

1.º Que á D. Félix Rueda é Ibáñez se le abone desde 1.º de Julio de 1913 hasta 27 de Marzo último la diferencia entre el sueldo cobrado y el que debía cobrar, á razón de 500 pesetas anuales.

2.º Que D. Galo Recuero García y D. José Ramón París y Orenza reintegren al Tesoro las

cantidades que disponía la Real orden de 29 de Agosto próximo pasado.

3.º Que D. Evaristo Vázquez Pardo reintegre á razón de 500 pesetas anuales desde 29 de Agosto de 1913 hasta 27 de Marzo último, desde cuya fecha se considerará ascendido á 3.500 pesetas; y

4.º Que á D. Federico Landrove y Moíño se le considere ascendido al número 117 del escalafón desde el 29 de Julio último, día siguiente al en que se produjo la vacante por fallecimiento de D. Rufino Murillo y Vecino.

De R. O. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 22 de Septiembre de 1914.—*Bergamín*.

Día 25

R. O. diciendo al Sr. Subsecretario lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eloy Mata Rumayor, Profesor mercantil, Director del Colegio-Academia Mata, de Santander, incorporado al Instituto general y técnico y á la Industrial de Comercio de aquella capital, solicitando se aclaren las dudas que ha suscitado la Real orden de 11 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 14:

Resultando que esta Real orden se limita á recordar que de conformidad con las disposiciones vigentes, para el ejercicio de la enseñanza privada en los Colegios incorporados á los Institutos generales y técnicos, es indispensable que el Director técnico y cinco de los Profesores que figuren en el cuadro respectivo, además de poseer el título académico correspondiente, han de hallarse adscritos al Colegio de Doctores y Licenciados del respectivo Distrito universitario:

Resultando que á solicitud del señor Mata, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción Pública por Real orden de 10 de Marzo último, se hicieron extensivos á los Profesores mercantiles los beneficios del artículo 1.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1913 para dirigir Colegios ó Academias que abarquen las enseñanzas del Bachillerato y las de Comercio:

Considerando que la Real orden de 11 del actual no modifica en nada la concesión hecha por

la de 10 de Marzo, porque ésta se refiere exclusivamente á Colegios que comprendan ambas enseñanzas, aparte de que el cargo de Director es más bien administrativo que técnico,

S. M., el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien declarar que no ha sido modificada la Real orden de 10 de Marzo último, y en su consecuencia, que los Colegios incorporados á los Institutos generales y técnicos y á las Escuelas de Comercio en los cuales se dan las enseñanzas del Bachillerato y de la carrera mercantil pueden ser dirigidos por un Profesor mercantil ó por un Doctor ó un Licenciado en Letras ó en Ciencias

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1914.—

Bergamín.

Día 20

Real decreto (25 Septiembre) jubilando á don Carlos Pastor. Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Valencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 22 de Septiembre

Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno.

Día 24

Subsecretaría.—Idem, id., id.

Día 25

Subsecretaría.—Ascendiendo á D. Domingo Mérida á oficial de Secretaría en la Escuela de Comercio de Málaga.

Dirección General del Instituto Geográfico.—Convocando á concurso para proveer una plaza de Ingeniero tercero del cuerpo Ingenieros Geógrafos.

Día 26

Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno.

Día 27

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos de la fundación González Allende, de Toro (Zamora), se anuncia para su provisión en virtud de concurso:

1.º Una plaza de profesora de párvulos, dotada con el sueldo de 2 500 pesetas anuales.

Las aspirantes á ella acreditarán:

- a) Ser Maestra de primera enseñanza superior.
- b) Práctica en clases de párvulos. con resultados satisfactorios.
- c) Estudios oficiales de ampliación, relacionados con la Escuela primaria, en el extranjero ó en España.

d) Conocimiento de idiomas.

2.º Una plaza de Profesor de párvulos, y de Ciencias, Dibujo, trabajo manual é idiomas para las clases primarias y de adultos.

Esta plaza estará dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los aspirantes á ella acreditarán el título de Maestro de primera enseñanza superior y la preparación necesaria para desempeñarla, con arreglo á condiciones análogas á las señaladas en el párrafo anterior.

3.º Una plaza dotada con el sueldo de 2 500 pesetas para el sacerdote que acredite:

- a) Poder hacer clases de letras y de religión para alumnos primarios, niños y adultos, y clases de Latín de segunda enseñanza
- b) Conocer prácticamente la agricultura y las necesidades de las poblaciones rurales.
- c) Tener práctica en la organización de Sindicatos agrícolas y obras agrarias de solidaridad.

Los aspirantes á estas plazas dirigirán sus instancias á la Secretaría de la Junta para ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid, en el plazo de veinte días, á contar de la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, acompañando los documentos y trabajos que consideren oportunos, y aceptando las obligaciones que establecen los Es-

tatutos de la fundación aprobados en 26 de Marzo último (*Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes* de 7 de Abril siguiente).

La Junta se reserva el derecho de exigir las pruebas que estime necesarias para la debida concesión de dichas plazas.

Madrid. 15 de Septiembre de 1914.—El Presidente, *S. Ramón y Cajal*.

Día 28

Subsecretaría.—Disponiendo lo siguiente:

Pasado al Consejo de Instrucción pública un oficio del director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, proponiendo que los catedráticos de estas escuelas disfruten de premios como los de Universidad, la Comisión permanente de dicho cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en oficio dirigido en 18 de Febrero del corriente año al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, pide que así como los catedráticos de Universidades que se distinguen en el ejercicio de su cargo se conceden premios, lo mismo debe hacerse con los de las escuelas de Ingenieros Industriales, ya que su categoría es igual.

»En nota del Negociado correspondiente del Ministerio, fechada en 26 de Febrero último, se hace constar que si bien por el artículo 219 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 se consideran como catedráticos de Facultad á los de enseñanzas superiores, entre las cuales se comprende las de las Escuelas de Ingenieros Industriales, el artículo 1.º del Real decreto ley de 9 de Octubre de 1866, preceptúa que «las escuelas de Ingenieros Industriales dejen la denominación de Escuelas Superiores, para tomar la de Escuelas especiales, que que tenían antes de la ley de 9 Septiembre 1857».

»Desde entonces, los catedráticos de las Escuelas de Ingenieros industriales perdieron las ventajas de los de Facultades, adquiriendo en cambio las de la clase en que ahora figuraren y á los pre-

mios de ella podrán concurrir si hubiere en los presupuestos generales de la nación consignación para ello.

»Pasado el expediente á informe de la Sección de Contabilidad del Ministerio, hace constar ésta que en el presupuesto vigente no existe crédito que pueda destinarse al pago de premios á los catedráticos de las escuelas de ingenieros industriales.

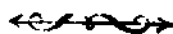
»Consignado lo que precede y remitido el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública, éste manifiesta que no es posible acceder á la petición del Director de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, pues los Catedráticos de la misma ni lo son de Facultad ni entre los de Escuelas especiales á que pertenecen tienen consignación para premios en los presupuestos del Estado.

»Aprovecha la ocasión el mismo Consejo de Instrucción pública para manifestar que habiendo conseguido en estos últimos años los Catedráticos de Universidades y de Institutos y los Profesores de todas las Escuelas de Enseñanza oficial notables ventajas de escalafones y aumentos de sueldo, deben suprimirse en los presupuestos cuanto se consigna para premios de todos ellos, que si antes pudieron tener justificación hoy no existe, y en vez de alentar al Profesorado le deprimen por la dificultad de apreciar quiénes son los que más se distinguen en sus cargos».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid. 22 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, *Silvela*.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.



NOTICIAS

El Presidente de la Asociación Nacional de Maestros, visitó el sábado último al Sr Bullón, para interesarle por que á los Maestros consortes se les abone doble indemnización por cada cuando no la faciliten los Ayuntamientos.

.*.*

EDUCACIÓN DE LA MUJER

La Junta directiva del Centro Ibero-Americano de Cultura Popular Femenina, ha acordado que desde hoy quede abierta la matrícula en la Secretaría de su domicilio, San Bernardo, 83, de diez á una y de tres á siete, para las siguientes asignaturas:

Clase preparatoria, que comprende: Lectura, Gramática y prácticas de ortografía, elementos de Aritmética, Geometría; Lecciones de cosas.

Sección artística: Solfeo y Piano, Canto, Declamación, Dibujo, Pintura, Confección de flores artificiales; Encajes en todas sus variedades, Labores y Bordado á máquina.

Sección comercial: Aritmética mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros, Organización de escritorios, Caligrafía, Francés, Inglés, Italiano, Mecanografía y Taquigrafía.

Enseñanzas del Hogar: Higiene doméstica y medicina de urgencia, Gimnasia sueca, Corte y confección de toda clase de prendas, Confección de corsés, Confección de sombreros, Labores y bordados á mano. Planchado y Arte culinario.

Las alumnas que durante el curso desearan obtener alguna colocación referente á estas enseñanzas, lo manifestarán en Secretaría, y serán inscriptas en el registro correspondiente.

.*.*

Han visitado á los Sres. Bergamín y Bullón una Comisión de maestras auxiliares de las Escuelas Normales para darles las gracias por los beneficios que les da el Real decreto referente á las reformas de las Escuelas Normales y por haberse firmado la Real orden concediéndoles quinientos.

.*.*

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha informado en el expediente de protesta contra las oposiciones á Escuelas de niños, turno libre, aprobándolas, dejando á salvo lo que respecta al juez de dichas oposiciones señor Navas

.*.*

En la *Gaceta* del día 23 se anuncia que se han incoado los siguientes pleitos contenciosos:

5.031.—D. Abelardo Linares García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 12 de Abril de 1914, que declaró de utilidad pública la adquisición de la casa número, 2, de la plaza de los Algibes (Granada), como enclavada dentro del recinto de la Alhambra.

5.032.—D. Alvaro González y Rivas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Junio de 1914, sobre variación de puesto en el Escalafón general del Magisterio primario.

5033 — D. Antonio Palomo y Ruiz, Secretario general de la Universidad de Sevilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 8 de Junio de 1914, que desestimó su reclamación contra la distribución dada por el decano de la Facultad provincial de Medicina á las cantidades recaudadas por derechos de exámenes y grados durante los años 1911 y 1912.

Imp. de la Viuda de A. Alvarez.—Marqués de la Ensenada, 8.

RUETA

Espos y Mina, 17

ESPECIALIDAD EN CHOCOLATES ELABORADOS A BRAZO

Se hacen tareas de encargo y en el domicilio del consumidor

Aceites superiores de Andalucía, azúcares, café, té, legumbres y otros artículos.